



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



D. Fernando García de la Torre, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al contrato de servicios denominado “**PROYECTO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN LA COMUNIDAD DE MADRID**”, FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA (NextGeneration EU) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

### CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación en su reunión del día 24 de octubre de 2022, ha acordado excluir de la licitación a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FORMADA POR LA FUNDACIÓN EL BUEN SAMARITANO (G82184615) y LA FUNDACIÓN JUAN XXIII-RONCALLI (G78280880), propuesta como adjudicataria, por los motivos que se indican a continuación:

*Al ser este un contrato a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159 de la LCSP, los licitadores deben estar dados de alta en el ROLECE (artº 159.4.a) de la LCSP), o acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.*

*A la entidad **FUNDACIÓN EL BUEN SAMARITANO**, componente de la UTE, al comprobarse que no estaba dada de alta en el ROLECE, se le solicitó que, de conformidad con el citado artículo 159.4.a) de la LCSP (y la cláusula 14.5 del PCAP), si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, debería aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

*Recibida la documentación, se comprueba que dicha solicitud de inscripción en el ROLECE fue presentada por la entidad el día 29 de septiembre de 2022, es decir, posterior al fin del plazo de presentación de ofertas (22 de septiembre de 2022).*

*Por todo ello, al no cumplir la condición exigida en el artº 159.4.a) de la LCSP, la mesa decide excluir a la U.T.E. de la licitación.*

Contra el presente acto de trámite, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

EL PRESIDENTE DE LA MESA  
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907723926836481768760